

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Nº 24,710

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 116

(De 20 de diciembre de 2002)

**"POR LA CUAL SE REEMPLAZA AL SEÑOR JORGE BATINOVICH CANDANEDO (Q.E.P.D.)
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA."**

..... PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION Nº 212

(De 19 de noviembre de 2002)

**"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA AL SEÑOR
CARLOS ALBERTO MELENDEZ TESTA, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.654.00), EL LOTE DE TERRENO Nº 2200, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA."**

PAG. 3

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-3662

(De 20 de diciembre de 2002)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA PRESENTACION DE
NUEVAS SOLICITUDES DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES, PARA EL OTORGAMIENTO DE FRECUENCIAS ADICIONALES Y PARA
LA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA LAS REASIGNACIONES DE FRECUENCIAS DU-
RANTE EL AÑO 2003."**

PAG. 5

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION SB. Nº 104-2002

(De 16 de diciembre de 2002)

**"AUTORIZASE A CORPORACION BANEX, S.A. LA ADQUISICION DE LA TOTALIDAD DE
ACCIONES DE LAS SUBSIDIARIAS DEL GRUPO BANCRECEN, S.A."**

PAG. 10

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 539-02

(De 19 de diciembre de 2002)

**"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y ANTONIO DE ROUX
VALLARINO EN SU CONDICION DE SECRETARIO Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
PETROPORT, S.A."**

PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 116

(De 20 de diciembre de 2002)

**“Por la cual se reemplaza al Señor Jorge Batinovich Candanedo (q.e.p.d.) como
Miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá”.**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1:

Reemplazar al Señor Jorge Batinovich Candanedo (q.e.p.d.) como
Miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá y
designar en su antiguo cargo al Señor:

ANTONIO DOMINGUEZ Céd. No. 8-69-451

Artículo 2:

El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION N° 212
(De 19 de noviembre de 2002)

*El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
En uso de facultades delegadas*

CONSIDERANDO:

*Que el Señor **CARLOS ALBERTO MELÉNDEZ TESTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-321-657, ha solicitado a **LA NACIÓN**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, el lote de terreno No.2200, de la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", con una cabida superficiaria de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de "**NUEVA GORGONA**", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.*

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 28 de julio de 1993, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

*Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licdo. Víctor N. Juliao Gelonch, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y el Señor **CARLOS ALBERTO MELÉNDEZ TESTA**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa No.124 de 31 de agosto de 1994, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle al Señor **CARLOS ALBERTO MELÉNDEZ TESTA**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.654.00)**.*

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que el Señor CARLOS ALBERTO MELÉNDEZ TESTA, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con LA NACIÓN habiéndose CANCELADO el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: *ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa al Señor CARLOS ALBERTO MELÉNDEZ TESTA, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.654.00), el lote de terreno No.2200, ubicado en el Corregimiento de "NUEVA GORGONA", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad del Registro Público.*

SEGUNDO: *LA NACIÓN estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.*

TERCERO: *ADVERTIR a la interesada que LA NACIÓN no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.124 de 31 de agosto de 1994, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION N° JD-3662
(De 20 de diciembre de 2002)**

“ Por medio de la cual se establecen los periodos para la presentación de nuevas solicitudes de concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones, para el otorgamiento de frecuencias adicionales y para la presentación de solicitudes para las reasignaciones de frecuencias durante el año 2003”

LA JUNTA DIRECTIVA

del

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley y las respectivas leyes sectoriales;
2. Que en congruencia con lo que se deja anotado en el considerando que antecede, el Artículo 2° de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
3. Que el Artículo 7 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 establece que las telecomunicaciones constituyen un servicio público y que los servicios de telecomunicaciones se clasifican en servicios tipo “A” y servicios tipo “B”;
4. Que el Artículo 17 de la Ley Sectorial establece que El Estado, por conducto del Consejo de Gabinete o del Ente Regulador, según proceda, otorgará concesiones a los particulares, ya sean personas naturales o jurídicas, para la operación y explotación de servicios de telecomunicaciones;
5. Que el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, por medio del cual se reglamenta la Ley No. 31 de 1996 establece que el Ente Regulador, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) periodos durante los cuales podrán presentarse

solicitudes para concesiones tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;

6. Que, de conformidad con el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, el Ente Regulador recibirá las solicitudes dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso que debe realizar para cada uno de los periodos indicados en el artículo anterior;
7. Que, según lo que se establece en el Artículo 170 del Decreto Ejecutivo No. 73, si un concesionario, por razones de eficiencia, desea reasignar frecuencias, deberá obtener la aprobación previa del Ente Regulador;
8. Que en la Sección Segunda del Artículo Primero de la Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998, el Ente Regulador estableció que los prestadores de telecomunicaciones sólo podrán presentar su correspondiente solicitud de reasignación dentro de los periodos que al efecto establezca el Ente Regulador en la misma resolución en la cual se aprueben los periodos anuales para la presentación de solicitudes de nuevas concesiones tipo "B" y de frecuencias adicionales para prestadores existentes;
9. Que mediante Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001 se adoptaron las normas que regirán la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003 y que en la misma se anuncia que el Ente Regulador fijará en el mes de diciembre de cada año los periodos durante los cuales se podrán presentar las solicitudes para el otorgamiento de nuevas concesiones para los servicios reclasificados como servicios tipo "B";
10. Que el Ente Regulador, mediante Resolución No. JD-3098 de 12 de diciembre de 2001 y con el propósito de agilizar los trámites y para facilidad de los interesados, ha considerado conveniente separar el procedimiento de recepción de solicitudes de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones tipo "B" que no utilizan el Espectro Radioeléctrico de aquellas que sí requieran frecuencias del Espectro Radioeléctrico;
11. Que, aunado a lo anterior, en la Resolución No. JD-3098 de 2001 antes citada, y en virtud de lo estipulado en el Artículo 154 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció que las frecuencias de los servicios satelitales serían incluidas dentro de los periodos establecidos para la recepción de las solicitudes de concesiones de los servicios de telecomunicaciones que no utilizan el Espectro Radioeléctrico;
12. Que el Artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996 establece como una de las atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran;
13. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas el Ente Regulador debe fijar los periodos correspondientes para la recepción de las solicitudes de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones tipo "B" que

no utilizan frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para las solicitudes de aquellos servicios que utilizan el Espectro Radioeléctrico, así como para las solicitudes de las nuevas concesiones para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones reclasificados como servicios de telecomunicaciones tipo "B"; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al público en general que para el año 2003 podrán presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las solicitudes para nuevas concesiones de telecomunicaciones tipo "B" que no requieran el uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para las concesiones y/o frecuencias adicionales para servicios satelitales y para las concesiones para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones que no requieran frecuencias del Espectro Radioeléctrico que se detallan a continuación:

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
101	Servicio de Telecomunicación Básica Local
102	Servicio de Telecomunicación Básica Nacional
103	Servicio de Telecomunicación Básica Internacional
104	Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos
105	Servicio de Alquileres de Circuitos Dedicados de Voz
203	Servicio de Télex Nacional
204	Servicio de Télex Internacional
205	Servicio de Telegrafía Internacional
206	Servicio Empresarial Digital Internacional
207	Servicio de Terminales de Muy Pequeña Apertura (VSAT)
208	Servicio de Transmisión de Datos
209	Servicio de Conmutación de Datos
211	Servicio de Internet Para Uso Público
212	Servicio de Retransmisión de Facsimil
217	Servicio de Telecomunicación por Satélite de Baja Órbita
218 (Sin uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Enlace Para Estaciones de Radiodifusión
219 (Sin uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Enlace Para Estaciones de Televisión
220 (Sin uso del Espectro Radioeléctrico y Espectro Disperso)	Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta Fidelidad, Video y/o Datos con o sin Uso del Espectro Radioeléctrico
221	Servicio de Transmisiones Ocasionales o Permanentes de Radio o Televisión Via Satélite
222	Servicio de Telecomunicaciones Móviles Via Satélite en Posición Orbital Fija
300 (Sin uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Televisión Interactiva, con o sin uso del Espectro Radioeléctrico
400	Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones
500	Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones

SEGUNDO: COMUNICAR al público en general que durante el año 2003 existirán cuatro (4) periodos en los cuales podrán presentar solicitudes para nuevas concesiones de servicios de telecomunicaciones tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes que requieran el uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico y que los mismos corresponden a las fechas indicadas en el siguiente cuadro:

NUMERO DE PERIODO	FECHA
Primer Periodo	20 al 24 de enero
Segundo Periodo	21 al 25 de abril
Tercer Periodo	21 al 25 de julio
Cuarto Periodo	20 al 24 de octubre

Las solicitudes de concesiones tipo "B" y de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones tipo "A" y tipo "B", que los interesados podrán presentar en los periodos antes descritos, corresponden a los servicios de telecomunicaciones que se detallan a continuación:

Número del Servicio	Denominación del Servicio
101	Servicio de Telecomunicación Básica Local
102	Servicio de Telecomunicación Básica Nacional
103	Servicio de Telecomunicación Básica Internacional
104	Servicio de Terminales Públicos y Sempúblicos
107	Servicio de Telefonía Móvil Celular, Bandas A y B
201	Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para uso público o privado
202	Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil
210	Servicio de Búsqueda de Personas
213	Servicio de Comunicación Marítima Móvil para uso público
214	Servicio de Comunicación Aérea Móvil para uso público
215	Servicio de Comunicación Marítima Móvil para uso privado
216	Servicio de Comunicación Aérea Móvil para uso privado
218	Servicio de Enlace para Estaciones de Radiodifusión
219	Servicio de Enlace para Estaciones de Televisión
220 (Con uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta Fidelidad, Video y/o Datos con o sin uso del Espectro Radioeléctrico
300 (Con uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Televisión Interactiva, con o sin uso del Espectro Radioeléctrico

TERCERO: COMUNICAR al público en general que, las solicitudes de concesiones de telecomunicaciones a las que hace referencia los Resueltos Primero y Segundo de la presente Resolución, deben presentarse mediante formulario que, para tal efecto, suministrará el Ente Regulador de los Servicios Públicos de forma gratuita. No obstante, el trámite de cada solicitud tendrá un costo de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de dicha solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

CUARTO: COMUNICAR a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que durante el año 2003 existirán cuatro (4) periodos en los cuales podrán presentar solicitudes de reasignación de frecuencias y que los mismos corresponden a las fechas señaladas en el cuadro que se detalla a continuación:

Número de Periodo	Fecha
Primer Periodo	Del 3 al 14 de febrero
Segundo Periodo	Del 5 al 16 de mayo
Tercer Periodo	Del 4 al 18 de agosto
Cuarto Periodo	Del 11 al 24 de noviembre

QUINTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, de manera oportuna, publicará mediante Avisos en diarios de circulación nacional cada uno de los periodos para la presentación de solicitudes de nuevas concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y los periodos para las reasignaciones de frecuencias adoptados en la presente resolución.

SEXTO: COMUNICAR a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que el Ente Regulador tiene a disposición los formularios para las solicitudes de reasignaciones de frecuencias y que dichos formularios sólo podrán presentarse durante los periodos anteriormente establecidos y en las oficinas principales del Ente Regulador ubicadas en Vía España, Edificio Office Park, primer piso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones tipo "A" y tipo "B" que, de no encontrarse al día en el pago de la Tasa de Regulación de que trata el Artículo 5 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, en alguna de las concesiones otorgadas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como en el pago del canon anual por la utilización de frecuencias del Espectro Radieléctrico respectivamente, no se les tramitará (n) la (s) solicitud (es) que presente (n) para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales o reasignación de frecuencias.

OCTAVO: COMUNICAR a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que, para los efectos del Artículo anterior, deberán estar al día en el pago de la Tasa de Regulación de que trata el Artículo 5 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, al mes anterior a los periodos de presentación de las solicitudes señalados en el Artículo Primero, en el Artículo Segundo y en el Artículo Cuarto de la presente resolución.

NOVENO: ADVERTIR a todas aquellas empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones con fines comerciales que, para que se les tramite aquella o aquellas solicitudes que presenten para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales, o de reasignación de frecuencias, deberán haber cumplido con las disposiciones del Artículo Séptimo y del Artículo Octavo de esta Resolución, así como haber presentado los formularios con la información técnica, comercial y estadísticas (FITCE), con los Estados Financieros Auditados, entre otros, tal y como se establece en las resoluciones de concesión.

DÉCIMA: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998 y Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION SB. N° 104-2002
(De 16 de diciembre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** está autorizado para llevar a cabo el Negocio de Banca en Panamá o en el extranjero, indistintamente, al amparo de Licencia General concedida mediante Resolución No. 7-84 de 25 de abril de 1984 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **CORPORACIÓN BANEX, S.A.** es una sociedad anónima, con cédula jurídica No. 3-101-44730, representada por **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, según consta en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, al tomo un mil doscientos sesenta y cinco, folio ciento treinta y dos, asiento ciento cincuenta y nueve;

Que **GRUPO BANCRECEN S.A.** es una sociedad con cédula de persona jurídica No. 301-230904, representada por **ROBERTO ALCANTARA ROJAS**, tal como consta en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica al tomo un mil seiscientos catorce, folio diecisiete, asiento diecisiete;

Que **CORPORACIÓN BANEX, S.A.**, en su calidad de subsidiaria de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, ha presentado a esta Superintendencia de Bancos memorial solicitando autorización para adquirir la totalidad de acciones de las subsidiarias del **GRUPO BANCRECEN, S.A.**, a saber, el **BANCO BANCRECEN, S.A.**, **BANCRECEN VALORES, S.A.** y **BANCRECEN SEGUROS, S.A.**;

Que **CORPORACIÓN BANEX, S.A.** considera que es de conveniencia para sus negocios la adquisición de las subsidiarias del **GRUPO BANCRECEN, S.A.**, y ha llevado a cabo un proceso de debida diligencia de las mismas, con base en el cual ha determinado un precio a pagarse y el monto que debe mantenerse en reserva para enfrentar eventuales contingencias;

Que **CORPORACIÓN BANEX, S.A.** manifiesta a esta Superintendencia que la adquisición de las subsidiarias del **GRUPO BANCRECEN S.A.** representa un avance significativo en la estrategia establecida por **CORPORACIÓN BANEX, S.A.**, la cual incluye una mayor penetración del mercado de consumo en moneda local; la ampliación de la cobertura de Banex a nivel nacional, y la diversificación del tradicional negocio corporativo de Banex;

Que por medio de Nota SUGEF 4357/200209993 de 22 de noviembre de 2002, la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica autorizó la incorporación de las subsidiarias del **GRUPO BANCRECEN, S.A.** a **GRUPO FINANCIERO BANEX**;

Que dentro de la documentación aportada con la solicitud para consideración de esta Superintendencias, están las siguientes: Actas de Junta Directiva de **CORPORACIÓN BANEX, S.A.** y de **GRUPO BANCRECEN, S.A.**; Resumen Ejecutivo del "Due Diligence"; Copia del Plan de Estratégico de **CORPORACIÓN BANEX, S.A.**, para el 2003; Análisis y proyección del impacto financiero y operacional de la transacción sobre **BANEX Y BANISTMO**; Carta de no objeción de la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica; Datos generales de las subsidiarias del Grupo Bancrecen, S.A., y Copia del Acuerdo Promesa y ~~Contrato~~ de compra y venta con sus anexos, y

Que, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 17 y con el Artículo 71 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **CORPORACIÓN BANEX, S.A.** la adquisición de la totalidad de acciones de las subsidiarias del **GRUPO BANCRECEN, S.A.**, a saber, **BANCO BANCRECEN, S.A.**, **BANCRECEN VALORES, S.A.** y **BANCRECEN SEGUROS, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 71 y 17 Numerales 5 y 6 del Decreto Ley 9 de 1998 y el Acuerdo No. 4-2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS**

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 539-02
(De 19 de diciembre de 2002)**

Sobre la base de la contratación directa autorizada mediante la Resolución de Consejo de Gabinete N°124 de 4 de diciembre de 2002, los suscritos **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su condición de Administrador General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA, (ARI)** debidamente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, y la Resolución de Junta Directiva N°108-02 de 12 de septiembre de 2002, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por una parte, y por la otra **ANTONIO DE ROUX VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N°8-210-2416, actuando en su condición de Secretario y representante de la sociedad **PETROPORT, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 295287, Rollo 44348, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACIÓN** es propietaria de la Finca N°17399, documento 330224, Sección de la Propiedad (A.R.I.) Provincia de Colón.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente relrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.
4. Que la finca antes descrita consta de una superficie de 7 hectáreas con 9,352.23 mts², cuyos linderos y medidas se describen en el **ANEXO 1** de este contrato, ubicada en Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

SEGUNDA: Objeto del contrato

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, la Ley N°20 de 7 de mayo de

2002, la nota del Consejo Económico Nacional CENA/405 de 12 de diciembre de 2002, y la Resolución de Gabinete N°137 de 17 de diciembre de 2002, da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, la finca N°17399 que se describe en el **Anexo 1** de este contrato, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción. Este globo de terreno es el resultado del área, luego de llevado a cabo el levantamiento en campo para delimitar el área real concesionada a **LA COMPRADORA**, a través del Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96 de 5 de febrero de 1996.

TERCERA: Precio de Venta:

Declara la **AUTORIDAD (VENDEDORA)** y **LA COMPRADORA**, que el precio de venta de la finca N°17399, que constituye el globo de terreno de 7 hectáreas con 9,352.23 mts², es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS (B/.2,390,000.00)**, pagaderos en moneda de curso legal, cantidad que representa un valor mayor al valor refrendado.

CUARTA: Forma de Pago.

a) Declara la **AUTORIDAD (VENDEDORA)** haber recibido como requisito previo a la firma de este contrato, la suma de Doscientos Treinta y Nueva Mil Balboas (B/.239,000.00) en concepto de abono, como consta en el recibo N°5243 de 10 de diciembre de 2002, expedido por la Dirección de Finanzas de la **AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que representa el 10% del valor total del globo de terreno (Finca 17399). El saldo de Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Balboas (B/.2,151,000.00), que representa el otro 90%, será cancelado por **LA COMPRADORA** una vez se encuentre inscrita en el Registro Público la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, **LA COMPRADORA** entregó a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** la carta promesa de pago irrevocable de 13 de diciembre de 2002, expedida por la Banco HSBC Bank USA, en la cual dicho Banco, se obliga a pagar a la **AUTORIDAD (VENDEDORA)**, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita.

b) El monto total de la venta ingresará a la partida presupuestaria 105.2.1.1.1.01.

c) El abono no será devuelto a **LA COMPRADORA** de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado.

QUINTA: Destino del Bien:

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el bien inmueble que se da en venta a través de este contrato, está destinado para expandir y seguir operando la terminal de trasiego y almacenamiento de gas licuado de petróleo (L.P.G.), compatible con la zonificación aprobada por el Ministerio de Vivienda. En el supuesto de que **LA COMPRADORA** o futuro adquirente varíe el uso o destino del bien sin el permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ello producirá la nulidad del respectivo contrato de compraventa tal como lo señala el artículo 34 de la ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995.

SEXTA: Obligaciones de LA COMPRADORA:

Las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca N°17399 que por este medio se vende.

- 1) **LA COMPRADORA** mantendrá a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción y/o operación de la L.P.G.
- 2) **LA COMPRADORA** deberá cumplir con las leyes y reglamentos que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico y medio ambiente, que sean aplicables al bien.
- 3) **LA COMPRADORA** deberá cumplir con los requisitos mínimos para una zona de seguridad y prevención de incendios y medidas de control del sitio y de seguridad marítima.
- 4) **LA COMPRADORA** dará mantenimiento y reparación de las carreteras de acceso al sitio.
- 5) **LA COMPRADORA** deberá cumplir con los requisitos sanitarios y ambientales en vigencia o que se dicten en el futuro, en las áreas de operación del canal.
- 6) **LA COMPRADORA** será responsable de la administración y seguridad del área, incluida la limpieza de estas y las tierras y aguas operativas adyacentes al Canal que se contaminen con contaminantes u otros materiales como resultado de las operaciones del terminal de trasbordo de L.P.G.
- 7) **LA COMPRADORA** se asegurará de que las actividades dentro del área no interfieran en ninguna forma con la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá en las áreas adyacentes.
- 8) **LA COMPRADORA** deberá contratar los seguros necesarios y en especial el que cubra los riesgos de fuga, contaminación, explosión, daños a terceros y cualquier otro riesgo, incluyendo el de responsabilidad civil extracontractual.

SEPTIMA:

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que en el globo de terreno objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades y/o empresas

correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el globo de terreno que por este medio se vende.

OCTAVA:

LA COMPRADORA, realizará un estudio de Impacto Ambiental que deberá contar con la aprobación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para determinar el impacto que el desarrollo del área pueda producir al medio ambiente, de acuerdo a la Ley 41 de 1 de julio de 1998. **LA COMPRADORA**, debe contar con dicha aprobación al momento de iniciar la expansión del desarrollo de su proyecto.

NOVENA:

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA ~~COMPRADORA~~** que correrá por cuenta de ésta el diseño y construcción de los sistemas de servicios públicos y básicos (drenajes pluviales y aguas negras), los cuales deberán ajustarse a las normas establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) o empresas responsables y el costo correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**. Asimismo será de su responsabilidad y obligación sufragar los gastos de tratamiento de aguas negras

DECIMA:

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de ésta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

DECIMA PRIMERA:

Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe en los términos y condiciones expresados y lo acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMA SEGUNDA: Impuesto de transferencia de bien inmueble

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

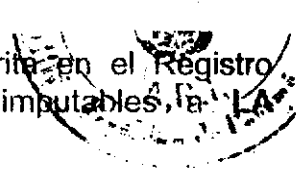
DECIMA TERCERA: Responsabilidad por los gastos del bien

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, tasas, recolección de desechos y

basura u otros servicios públicos. Correrá también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos tanto notariales y registrales del presente contrato.

DECIMA CUARTA: Causales de resolución del contrato

Serán causales de Resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, y en particular, cualquiera de las causales siguientes:

1. Que **LA COMPRADORA**, incumpla con la forma de pago del bien inmueble.
2. Que **LA COMPRADORA**, se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez la **AUTORIDAD (VENDEDORA)** le notifique que la misma está lista para su firma.
3. Que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a **LA COMPRADORA**, 
4. Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume **LA COMPRADORA**, de algunas de las mencionadas en esta cláusula, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, quedará facultada de pleno derecho para resolver administrativamente el presente contrato.

DECIMA QUINTA: Causas imputables a las partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a **LA COMPRADORA**, el abono le será devuelto en su totalidad, sin responsabilidades para **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ni pago de intereses a favor de **LA COMPRADORA**. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal, el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a **LA COMPRADORA**, esta perderá el abono, lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA**.

DECIMA SEXTA: Nulidades:

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DECIMA SEPTIMA: Contratación de empleados

LA COMPRADORA, dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones, y en estos casos, los nuevos empleos que se generen, se sujetarán a las condiciones contractuales, de conformidad con las leyes laborales vigentes.

DECIMA OCTAVA: Legislación aplicable

Este contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables. **LA COMPRADORA** renuncia a la reclamación diplomática, salvo el caso de negación de justicia (Artículo 77 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMA NOVENA:

Este contrato no causará impuesto de timbre en atención a lo estipulado en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

VIGESIMA:

Declara **LA COMPRADORA** que acepta la Compraventa de la finca N°17399 que constituye el globo de terreno que se describe en el **Anexo 1** de este contrato, que

le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones expresados.

VIGESIMO PRIMERA:

El presente contrato de compraventa deja sin efecto el Contrato N°DBR-DC-002-96 de 5 de febrero de 1996 y el Acuerdo Suplementario de 17 de febrero de 2002.

VIGESIMO SEGUNDA: Vigencia del contrato

Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

LA COMPRADORA

ANTONIO DE ROUX VALLARINO

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002.

**ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA N°17399, UBICADO EN TELFERS

Partiendo del punto uno (1), localizado más al Norte de la Parcela, se continúa en dirección Sur, treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y un segundos, Este (S 32° 39' 41" E) y distancia de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 m), hasta llegar al punto dos (2). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y ocho grados, ocho minutos, dieciocho segundos, Oeste (S 58° 08' 18" O) y distancia de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (16.68 m), hasta llegar al punto tres (3). Se continúa en dirección Sur, nueve grados, once minutos, cuarenta y tres segundos, Este (S 09° 11' 43" E) y distancia de cincuenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (54.76 m), hasta llegar al punto cuatro (4). Se continúa en dirección Sur, treinta y un grados, cuarenta y siete minutos, un segundo, Oeste (S 31° 47' 01" O) y distancia de veintidós metros con setenta centímetros (22.70 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y siete grados, diecisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este (S 47° 17' 44" E) y distancia de sesenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (69.84 m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, veintiocho minutos, cincuenta y dos segundos, Este (N 36° 28' 52" E) y distancia de setenta y un metros con sesenta centímetros (71.60 m), hasta llegar al punto siete (7). Se continúa en dirección Norte, dieciocho grados, cincuenta y tres minutos, catorce segundos, Este (N 18° 53' 14" E) y distancia de treinta metros con cincuenta y nueve centímetros (30.59 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por estos lados con la ribera del Canal Francés. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, tres minutos, treinta y seis segundos, Oeste (S 48° 03' 36" E) y distancia de doscientos cincuenta y cinco metros con diez centímetros (255.10 m), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por este lado con la Finca dieciséis mil doscientos veintiocho (16,228), Rollo uno (1), Documento uno (1), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 36° 54' 41" O) y distancia de ciento diez metros con ochenta centímetros (110.80 m), hasta llegar al punto diez (10) y colinda por este lado con la servidumbre de la Vía Telfers. Se continúa con una longitud de curva de quince metros con ochenta y nueve centímetros (15.89 m) con un radio de doce metros con setenta y ocho centímetros (12.78 m) y cuerda de catorce metros con ochenta y nueve centímetros (14.89 m) en dirección Sur, setenta y dos grados, treinta y un minutos, cuarenta segundos, Oeste (S 72° 31' 40" O), hasta llegar al punto once (11) y colinda por este lado con la intersección de las servidumbres de la Vía Telfers y el camino de tierra. Se continúa en dirección Norte, setenta y un grados, cincuenta y un minutos, veinte segundos, Oeste (N 71° 51' 20" O) y distancia de trescientos treinta y nueve metros con sesenta y un centímetros (339.61 m), hasta llegar al punto doce (12). Se continúa con una longitud de curva de ciento sesenta nueve metros con noventa y ocho centímetros (169.98 m) con un radio de ciento cincuenta y tres metros con setenta centímetros (153.70 m) y cuerda de ciento sesenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (161.45 m) en dirección Norte, cuarenta grados, diez minutos, veintitrés segundos, Oeste (N 40° 10' 23" O), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por estos lados con la servidumbre del camino de tierra. Se continúa en dirección Norte, sesenta y siete grados, cuarenta minutos, nueve segundos, Este (N 67° 40' 09" E) y distancia de doscientos cuarenta metros con cincuenta y tres centímetros (240.53 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por este lado con la Finca

dieciséis mil doscientos veintinueve (16,229), Rollo uno (1), Documento ~~uno (1)~~, propiedad de la Nación.

Superficie: 7 Hectáreas con 9,352.23 mts².

Plano N°30106-94991, aprobado por la Dirección General de Catastro el 27 de noviembre de 2001 y Certificado del MIVI N°979 del 3 de diciembre de 2001.

AVISOS

AVISO
Yo, **AMERICA BATISTA DE LIAO**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, cedula 9-121-1883, comunico al público en general en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, que he transferido el negocio de mi propiedad denominado **FONDA AMERICA Nº 2** que opera amparado por la licencia comercial tipo "B" N° 50995 de 22 de junio de 1994 en el corregimiento Victoriano Lorenzo, San Antonio, casa N° 7, distrito de San Miguelito, a **AMERICA LIAO BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, cedula 8-357-524, ambas vecinas de esta ciudad de Panamá.
América B. de Liao
L- 487-596-51
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 14,419 de 31 de octubre de 2002, extendida ante

la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 151812, Documento: 407398 del 12 de noviembre de 2002, en la Sección de (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ACACIA FINANCE CORP.**
Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 14,395 de 19 de febrero de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 206979, Documento: 409067 del 15 de noviembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AEXI INVESTMENTS INC.**
Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7,903 de 13 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 179508, Documento: 409699 del 18 de noviembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALEUTERA CORP.**
Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7902 de 13 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 179510, Documento: 409563 del 18 de noviembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **ALEXUMA CORP.**
Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13,537 de 17 de octubre de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 290984, Documento: 404919 del 31 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BFC INVESTMENT MANAGEMENT CORP.**
Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 14,418 de 31 de octubre de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 189729, Documento: 407805 del 12 de noviembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **C H E E T A H SECURITIES INC.**
Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **M/ SUPER LEE**, ubicado en Arraiján, Vía Interamericana, al lado de la Gasolinera Texaco, la Sra. **AMOY LEE**, 8-317-940, vende el establecimiento a la joven **MAYRA MICHELL LEE LIN** con cédula N° 8-781-77 el día 25 de noviembre de 2002.
L- 487-593-50
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **REST. INTERIORANO**, ubicado en Arraiján, Vía Interamericana, anexo de la Gasolinera Texaco Local N° 2, el Sr. **JORGE CHIAL YAU**, con cédula N-17-909, vende el establecimiento a la joven **MAYRA MICHELL LEE LIN**

con cédula N° 8-781-77 el día 25 de noviembre de 2002. L- 487-593-42
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio. Aviso al público que **OSMAR, S.A.** vende negocio denominado **FARMACIA ESTRELLA MITICA** N° 3, ubicado en Calle 34 y Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá y de todos los bienes muebles que en ella se encuentra y la

licencia de Farmacia y Droga N° 8-717 F/D NFD; a **REPRESENTACIONES AMBAR S.A.** con ficha 427123, documento 419353, amparado con la licencia comercial tipo B N° 2000-5939-sucursal. A partir del 27-12-2002. Escritura 19552. Notaría Décima del Circuito de Panamá. Representante legal Ing. Alfonso Ostia. L- 487-642-74
Primera publicación

AVISO

Yo, **EDGARDO DOMINGUEZ**

SAAVEDRA, con cédula 8-273-611, como representante legal de la sociedad **FARMACIAS LA UNION, S.A.**, inscrita a Ficha 379852, Documento 109575, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, sociedad cuya disolución ha sido inscrita a Ficha 379852, Documento 40531, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por este medio comunico que los establecimientos comerciales bajo esta razón social han sido vendidos o

traspasados a la sociedad anónima **INVERSIONES DOMINGSA, S.A.**, inscrita a Ficha 424461, Documento 401383, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **GABINO A. DOMINGUEZ CEBALLOS**, con cédula 8-71-810. Cúmplase así el Artículo 777 del Código de Comercio. Edgardo A. Domínguez S. 8-273-611 L- 487-645-75
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES

PATRIMONIALES
EDICTO N° 20-2001

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que **DEMETRIO PABLO CLUA DEL RIVERO**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal N° 2-702-2008, ha solicitado en COMPRA un lote de terreno, parte de la Finca N° 5769, Tomo

550, Folio 366, propiedad de la Nación con una cabida superficial de 525.00 M2, ubicado en Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre, parte Finca 5769, Tomo 550, Folio 366, Prop. de La Nación.

SUR: Océano Pacífico.

ESTE: Parte de la Finca 5769 Tomo 550, Folio 366, Prop. de la Nación ocupado por Aneth Paredes.

OESTE: Parte de la Finca 5769 Tomo 550, Folio 366 Prop. de la Nación.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Antón, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. TOP. IVAN MORAN
Administrador

Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
Fijado este edicto hoy 4 de julio de 2001 a las doce mediodía (12:00 m.d.) y desfijado hoy 19 de julio de 2001 a la una de la tarde (1:00 p.m.)
IDA MARIA CAMARGO
L-487-608-48
Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS
EDICTO
N° 6-2002
El suscrito Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales

que le confiere la Ley, al público en general.

HACE SABER

Que a este despacho se presentó el señor **JUAN SALVADOR LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-63-540, a fin de solicitar TITULO de compra definitiva, sobre 2 lotes de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos Cabecera. Lote "A" forma parte de la finca N° 11,630, tomo N° 1626, folio N° 168 propiedad del Municipio de Los Pozos. Lote "B" segregado de la finca N° 667, Tomo N° 67 R - A, folio N° 380 propiedad de la señora Raquel Barrera de López, con una superficie de

2,857.44 M2 y dentro de los linderos:
NORTE: Calle sin nombre, Raquel Barrera de López.
SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Raquel Barrera de López. Robinson Quintero.
OESTE: Tomás Villanueva Aparicio.
Para comprobar el derecho que existe al señor Juan Salvador López B., se recibe declaración a los señores Raquel Barrera de López, Tomás Villanueva Aparicio y Robinson Quintero, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado a los 7 (siete) días del mes de noviembre de dos mil uno.

LUIS O. BULTRON
Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos
JUANA G. DE GONZALEZ
Secretaria
Fijado: 7-11-2,002
L- 487-590-25
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 656-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CAMILO AGUSTIN SERRACIN SUIRA**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-237-851, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0995, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, plano aprobado Nº 403-02-17900, de una superficie de: Globo A: 8 Has. + 7390.14 M2, ubicado en C a b u y a, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hilda María Suira.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Quebrada Honda, servidumbre.
OESTE: Camino.
Y una superficie de: Globo B: 9 Has. + 2048.34 M2, ubicado en Cabuya, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 445.05 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leonarda Herrera.
SUR: Eugenio Ureña.
ESTE: Calle El Palito.
OESTE: Aurelio Alba Granados.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, 5 de diciembre de 2,002.

DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 487-532-15
Unica publicación

EDICTO Nº 19
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ**, varón panameño, mayor de edad, natural del Distrito de Ocu, con residencia en Altos del Lago y cedula Nº 6-55-752.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 445.05 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leonarda Herrera.
SUR: Eugenio Ureña.
ESTE: Calle El Palito.
OESTE: Aurelio Alba Granados.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, 5 de diciembre de 2,002.

LEONARDO A. PIMENTEL
Presidente del Concejo
DORIS CARRASCO P. DE ARJONA
Secretaria del Concejo
Fijo el presente hoy 5 de diciembre de 2,002.
Lo desfijo hoy 26 de diciembre de 2,002.
L-487-630-90

Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 297-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIOGENES DE LA ROSA CEDEÑO GONZALEZ**, vecino (a) de El Baisal, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0534, plano aprobado Nº 909-02-11913, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 74 Has. + 4243.20 M2, ubicada en El Baisal, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 115 mts. a El Carmen.
SUR: Yamileth Figueroa Salazar.
ESTE: Camino de 15 mts. a otros lotes.

OESTE: Camino de 15 mts. a otros lotes y a El Carmen.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Calovébora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

ROSA D. DE
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-587-10
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 298-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO ARIEL SANJUR BARRIOS**, vecino (a) de Qda. Barrucha,

corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 7-703-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0535, plano aprobado N° 909-02-11910, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 181 Has. + 2676.00 M2, ubicada en Qda. Barrucha, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional.
SUR: Ruth Argelis Sanjur Barrios.
ESTE: Camino de 15 mts. a otros lotes y a Qda. Barrucha.

OESTE: Terreno nacional.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Calovébora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

ROSA D. DE
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-587-52
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 0322-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE GUILLERMO CASTILLO CONCEPCION**, vecino (a) de Los Castillos,

corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-711-1142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0379, plano aprobado N° 909-02-11891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 74 Has. + 4035.10 M2, ubicada en Los Castillos,

corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Los Castillos, de 15 metros.

SUR: Terreno nacional.

ESTE: Río Belén.

OESTE: Juan Francisco Castillo Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Calovébora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

ROSA D. DE
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-587-36
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 0324-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **XIOMARA CONCEPCION CABALLERO**,

vecino (a) de Veraguas,

corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 4-294-138,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0385, plano aprobado N° 909-02-11895, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 196 Has. + 9985.00 M2, ubicada en Veraguas,

corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe,

provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional.

SUR: José Nicolás Flores.

ESTE: Rubén Soto Camaño.

OESTE: Camino de 15.00 metros que conduce a Veraguas y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Calovébora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

ROSA D. DE
MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-586-97
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 0326-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN SOTO CAMAÑO**, vecino (a) de Veraguas, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº

9-184-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0383, plano aprobado Nº 909-02-11894, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 196 Has. + 9985.00 M2, ubicada en Veraguas, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alex Alberto Sanjur Barrios.
SUR: Hadys Marleni Quiroz Gómez.

ESTE: Camino de 15:00 metros que conduce a la playa y a otros lotes.
OESTE: Xiomara Concepción Caballero y terreno nacional.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Calovébora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

ROSA D. DE
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN ANTONIO
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-586-63
Unica publicación

EDICTO Nº 4
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRICEIDA ESTHER PINTT MARIN**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio modista, con residencia en la Barriada La Tulihueca, casa Nº 9950, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-155-1604, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Exito de la Barriada San Nicolás, corregimiento Barrio Balboa, donde se

llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Diógenes Rodríguez con: 30.00 Mts.

SUR: Calle "A" con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle del Exito con: 20.00 Mts. Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de mil novecientos noventa.

El Alcaldes:
(Fdo.) LIC.
CEFERINO A.
ESPINO
QUINTERO

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

L-487-558-35
Unica Publicación

EDICTO Nº 260
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **THELMA MELISSA ATKINSON ARAUZ**, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, con residencia en Guadalupe, Calle Juana Loba, casa Nº 1192-B, teléfono Nº 224-0648, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-250-852, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 9a. de la Barriada Loma Brígida, corregimiento

Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle 9a. con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle "C" con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 04 de diciembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de diciembre de dos mil dos.

L-487-637-81

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 315-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGARDO ANIBAL GRIMALDO CONTE**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-55-231, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1200-00, según plano aprobado Nº 206-03-8465, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1033.89 M2, ubicada en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno ocupado por Ernestina Lorenzo.

SUR: Terreno ocupado por Propiedades y Locales S.A. de Global Bank Corporation.

ESTE: Carretera de Coclé hacia Las Guabas.

OESTE: Terreno ocupado por Jaime Suárez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.

Funcionario Sustanciador
L- 487-284-48
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 316-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE JESUS ALVEO ROJAS; JOSE EDUARDO ALVEO MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-1944 - 2-708-2491, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-305-2002, según plano aprobado Nº 206-10-8475, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 2819.20 M2, ubicada en la localidad de Tulú Centro,

corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupador por Gaspar Alveo, camino hacia Tulú Centro.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Juan Castillo, quebrada Piedras.

ESTE: Camino real de tierra Tulú Centro - Lura Centro.

OESTE: Terrenos nacionales ocupador por Juan Castillo y Gaspar Alveo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.

Funcionario Sustanciador
L- 487-297-37
Unica publicación R